

CIRCULAR 02
(Versión 2)

CODIGO: 21000

Cúcuta, Diciembre 14 de 2015

PARA: Decanos, Directores de Departamentos, Docentes planta

DE: Presidente y Secretario CIARP

ASUNTO: CRITERIOS DE ASIGNACION DE PUNTAJES Y RECONOCIMIENTO DE BONIFICACIONES

1. PRODUCTIVIDAD ACADEMICA

1.1 Publicaciones en Revistas Especializadas.

Por Artículos publicados en revistas indexadas u homologadas por COLCIENCIAS. Factores de cumplimiento según lo dispuesto en el Acuerdo 063 de 2002, artículo 28 y 29; Acuerdo 001 del 4 de marzo de 2004 del Grupo de Seguimiento al Decreto 1279 de 2002; Decreto 1279 de 2002, artículo 10.

Requisitos:

1. Formato para la entrega, link: http://www.ufps.edu.co/ufpsnuevo/pcontenido/recurso_humano/
2. Original de la revista en donde fue publicado el Artículo ó fotocopia completa del ARTÍCULO publicado, Carátula, páginas preliminares y tabla de contenido de la revista.
3. Resultado impreso de la consulta realizada de la clasificación para la fecha de la publicación del artículo ante COLCIENCIAS.
4. En caso de publicación electrónica presentar la dirección electrónica y anexar una copia en medio en magnético

1.2 Reconocimiento por Libros (Investigación, Texto, Ensayo).

Para libro resultado de investigación. Factores de cumplimiento según lo dispuesto en el Acuerdo 063 de 2002, artículo 31.

Requisitos:

1. Formato para la entrega, link: http://www.ufps.edu.co/ufpsnuevo/pcontenido/recurso_humano/
2. Tres ejemplares en físico y un ejemplar en medio electrónico
3. Formato de Cesión de Derechos de autor
4. Certificación de Vice-Rectoría de Investigaciones en donde conste que la investigación fue avalada por el Comité Central de Investigación mediante acta.

Circular No. 02 de 2015 (Vs.2)

2

Para Libros de Texto y ensayo. Factores de cumplimiento según lo dispuesto en el Acuerdo 063 de 2002, artículo 32 y para los Libros de ensayo según lo dispuesto en el Acuerdo 063 de 2002, artículo 33

Requisitos:

1. Formato para la entrega, link: http://www.ufps.edu.co/ufpsnuevo/pcontenido/recurso_humano/
2. Tres ejemplares físico y un magnético
3. Formato de cesión de Derechos de autor

Para cualquiera de las anteriores clasificaciones se deben tener en cuenta:

1. El libro debe presentarse debidamente editado y publicado, y registrar impreso el ISBN.
2. Soportar evidencia de cumplimiento de proceso de edición, publicación y distribución serios a cargo de una editorial de reconocido prestigio en el nivel nacional o internacional y con un tiraje apropiado (200 ejemplares, lineamiento según consta en acta No. 05 del 5 de Junio de 2012 del CIARP). Preferiblemente, editoriales con reconocimiento vigente por COLCIENCIAS. Si la editorial no está reconocida por COLCIENCIAS, esta debe cumplir con las siguientes condiciones:
 1. Información general de la editorial: Certificación de calidad, reglamento editorial.
 2. Proceso editorial: Autoevaluación por parte del autor de la obra, evaluación por parte de pares, comité editorial.
 3. Carácter nacional o internacional: Distribución de las obras, títulos publicados y tiraje.
 4. El CIARP nombrará evaluador del libro, sólo cuando verifique el cumplimiento de los criterios formales descritos en la presente circular.

1.3 Ponencias en Eventos Especializados. Factores de cumplimiento según lo dispuesto en el Acuerdo 063 de 2002, artículo 41; Acuerdo 001 del Grupo de Seguimiento al Decreto 1279 de 2002, numerales 4, 5 y 6 (Consulta link: (oficio respuesta de Min. Educación)

Requisitos:

1. Formato para la entrega, link: http://www.ufps.edu.co/ufpsnuevo/pcontenido/recurso_humano/
2. Las memorias del evento especializado en las que aparezca publicada la ponencia o por lo menos el resumen (Medio electrónico)
3. Certificación del evento de la presentación de la ponencia
4. La ponencia completa en extenso (Medio electrónico)
5. Evidenciar que la ponencia fue presentada en representación oficial de la UFPS. Debe tener relación con su campo de acción docente o investigativa y de carácter científico, técnico, artístico, humanístico o pedagógico.

Observaciones:

1. Ponencia que no haya sido publicada en las memorias del evento no es susceptible de reconocimiento de puntaje
2. Cuando se trate de publicación electrónica debe adjuntarse, adicionalmente el medio electrónico.

Circular No. 02 de 2015 (Vs.2)

3

3. Copia de la ponencia remitida al evento no es soporte como ponencia publicada.

Condiciones:

1. En las memorias del evento se debe hacer mención a la Universidad Francisco de Paula Santander.
2. Las memorias deben estar publicadas (medio impreso o medio magnético).
3. Las memorias deben contener ISBN (*International Standard Book Number*) o ISSN (*International Standard Serial Number*).
4. Corresponde al docente aportar la evidencia sobre la publicación.

4. *“Si a un docente se le han reconocido puntos bonificación por la publicación de un artículo en una revista no indexada u homologada por COLCIENCIAS, y posteriormente el mismo artículo es publicado en una revista indexada, se podrán reconocer puntos salariales por el mismo artículo, siempre y cuando haya transcurrido un año desde el reconocimiento de la bonificación” (Acuerdo de Seguimiento No. 001 de 2004 al Decreto 1279 de 2002, artículo primero, numeral 5)*

5. *“Cuando un profesor presenta en un evento especializado una ponencia y se le reconocen puntos bonificación y posteriormente la publica en forma extensa en una revista indexada u homologada por COLCIENCIAS, es posible reconocerle puntos salariales, siempre y cuando haya transcurrido un año desde el reconocimiento de la bonificación. Si la publicación de la ponencia se realiza en un libro, podrán asignarse puntos salariales previa evaluación de pares externos de las listas de COLCIENCIAS y solamente después de transcurrido un año desde el reconocimiento de la bonificación” (Acuerdo de Seguimiento No. 001 del 2004 al Decreto 1279 de 2002, artículo primero, numeral 6)*

1.4 Publicaciones Impresas Universitarias. Factores de cumplimiento según lo dispuesto en el Acuerdo 063 de 2002, artículo 42.

Requisitos Publicaciones:

1. Solicitud escrita radicada.
2. Tres ejemplares en físico y un ejemplar en medio electrónico.
3. Acreditar certificación por parte del Comité Curricular donde se incluya el acta de aprobación para la utilización del material académico, y acta donde se evidencia la utilización por parte de los estudiantes del programa, al menos durante un semestre académico.
4. Evidenciar cumplimiento de proceso de edición y publicación autorizados por la Universidad y con un tiraje apropiado (200 ejemplares, lineamiento según consta en acta No. 05 del 5 de Junio de 2012).

Requisitos Publicación de artículos en Revistas No Indexadas u Homologadas en la UFPS.

1. Solicitud escrita radicada.
2. Original de la revista en donde fue publicado el Artículo ó fotocopia completa del ARTÍCULO publicado, Carátula, páginas preliminares y tabla de contenido de la revista.
3. Llevar impreso el ISSN.

Circular No. 02 de 2015 (Vs.2)

4

4. En caso de publicación electrónica debe entregar la dirección electrónica de la publicación.
5. Evidenciar que la publicación fue aprobada institucionalmente por el Consejo Académico.
Evidenciar cumplimiento de proceso de edición y publicación serios a cargo de una editorial de reconocido prestigio en el nivel nacional o internacional y con un tiraje apropiado (200 ejemplares, lineamiento según consta en acta No. 05 del 5 de Junio de 2012)

1.5 **Estudios Post-Doctorales.** Factores de cumplimiento según lo dispuesto en el Acuerdo 063 de 2002, artículo 43; Decreto 1279 de 2002, artículo 20 literal e.

Requisitos:

1. Solicitud escrita radicada.
2. Se requiere que el docente tenga el título de PhD o Doctor
3. Presentar la certificación expedida por una Universidad reconocida por Colombia, o una institución extranjera debidamente reconocida en su país

1.6 **Dirección de Tesis.** Factores de cumplimiento según lo dispuesto en el Acuerdo 063 de 2002, artículo 46; Acuerdo 002 del Grupo de Seguimiento al Decreto 1279 numeral 2.

Requisitos:

1. Solicitud escrita radicada.
2. Certificación del Director de la Biblioteca o del programa Académico que debe contener: Título de la tesis o trabajo de grado, Nombre de los estudiantes, Fecha del acta de aprobación, Calificación cualitativa

PARÁGRAFO. En la carga académica integral (CAI) del docente, debe estar enunciado el trabajo de productividad académica, que piensa desarrollar en el semestre, este trabajo no se tendrá en cuenta para efectos de computo de su jornada laboral legalmente establecida que es de cuarenta (40) horas semanales.

2. TOPES POR PRODUCTO Y OTRAS DISPOSICIONES A TENER EN CUENTA:

2.1 TOPES

Ponencias: En todas las modalidades combinadas, no se pueden reconocer más de una por evento y máximo tres (3) ponencias por año. El tiempo límite para que las ponencias sean consideradas para puntaje de bonificación será de dos años a partir de la fecha de realización del evento, salvo para ingreso como profesor de carrera.

Publicaciones impresas universitarias: No se podrá reconocer bonificación a más de cinco (5) publicaciones impresas universitarias por año calendario.

Dirección de tesis: En todas la modalidades combinadas de direcciones de tesis de Postgrado, no se pueden hacer reconocimiento a más de tres (3) por año calendario

2.2 DISPOSICIONES DECRETO 1279 DE 2002

ARTÍCULO 10. La productividad académica. I. Definición de puntajes y topes según la modalidad productiva. *A los docentes que ingresen o reingresen a la carrera docente, se les asigna el puntaje salarial de productividad académica de acuerdo con las distintas modalidades académicas, sus criterios y sus diversos topes. Para las asignaciones de puntos se aplican los criterios establecidos en el Capítulo V, y el requerimiento de la evaluación por pares externos contemplada en este decreto. Se tiene en cuenta la producción académica, sin el requisito de crédito o mención a la universidad respectiva...*

Restricción de puntajes para la misma obra o actividad productiva considerada. No puede asignarse puntos a un mismo trabajo, obra o actividad productiva por más de un concepto de los comprendidos en el numeral I (Definición de puntajes y topes según la modalidad productiva) de este artículo. Cuando una actividad productiva ya reconocida, pueda clasificarse posteriormente en la misma u otra modalidad de mayor puntaje, se puede hacer una adición de puntos que conserve en total el tope de la nueva clasificación. El tiempo máximo para tener derecho a este reajuste es de un (1) año.

ARTÍCULO 21. Restricción para el reconocimiento de bonificaciones. II. Restricción al reconocimiento de bonificaciones para la misma obra o actividad productiva considerada. *No se puede reconocer bonificaciones a un mismo trabajo, obra o actividad productiva por más de un concepto de los comprendidos en el artículo 20 de este decreto.*

Cuando un producto académico susceptible de bonificaciones en los términos de lo dispuesto en el presente capítulo, al cual se hayan reconocido bonificaciones, pueda clasificarse posteriormente en la misma u otra modalidad de mayor puntaje de bonificación, se puede hacer una adición de puntos, de tal manera que conserve en total el tope de la nueva clasificación. El plazo máximo para hacer este reconocimiento es de un (1) año, a partir de la fecha del reconocimiento formal de la bonificación.

2.3 OTRAS DISPOSICIONES

Las solicitudes recibidas al 20 de cada mes se analizarán en la sesión ordinaria del primer viernes del mes siguiente.

El reconocimiento productividad académica, se regula por lo dispuesto en el Decreto 1279 del 19 de junio de 2002, Acuerdo 063 del 18 de noviembre de 2002, y lo contenido en los Acuerdos Nos. 001 del 4 de marzo de 2004, 002 del 18 de abril de 2005 y 003 del 3 de septiembre de 2007 del Grupo de Seguimiento al Decreto 1279 de 2002 y demás normas vigentes.

En cualquiera de los productos se debe dar cumplimiento al artículo 15 del Acuerdo 063 de 2002 así: *“La Universidad reconocerá la productividad académica de los profesores cuando esta haya sido publicada o divulgada y en tal producción científica, técnica, artística, humanística o pedagógica los docentes acrediten su vinculación a la Institución y den crédito o mención a ella, en cada evento a que tenga lugar.”*



Circular No. 02 de 2015 (Vs.2)

6

Cordialmente,


~~JESUS ERNESTO URBINA CARDENAS~~
Presidente

Preparó: Isabel G.


GABRIEL PEÑA MARTINEZ
Secretario